



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 0389/05**

Sucre, 21 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con la nota CITE DESPACHO N° 668/05, en fecha 27 de septiembre de 2005 ingresa a la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el informe escrito N° 99/05.

Que, según nota de Oficialía Mayor Técnica N° 671, manifiestan que la construcción del salón Multifuncional en el barrio 1° de mayo, tiene problemas y que la solución técnica planteada por los vecinos para reforzar las fundaciones de H° A° es muy costoso además de inviable económicamente, que serían tan altos como el mismo salón. Pero la opción podría ser la impermeabilizar todo el entorno.

Que según informe N° 15/05 de la Dirección de Operaciones, Jefe de Ingeniería Urbana y Supervisor de Obras, describiendo los siguientes extremos:

1. La obra construcción Salón Multifuncional 1° de Mayo tiene un porcentaje de avance del 100% con cero días de atraso y la modalidad de ejecución es por Administración Directa, en un plazo de 50 días.
2. La obra presenta asentamientos de la estructura manifestándose en fisuras no controladas, ocasionadas por las precipitaciones pluviales, provocando en el subsuelo arrastre de limos generando espacios vacíos y de esta manera se origina el asentamiento de la estructura.
3. El emplazamiento del Salón Multifuncional no corresponde según proyecto teniendo un desplazamiento de 15 ML. De distancia y fue rotado a 270° a un sector de origen del corte de Talud aldeaño, con un suelo de roca fragmentaria.
4. La junta directiva de la junta vecinal Villa 1° de Mayo en fecha 15 de julio de 2004 dirigida al Oficial Mayor Técnico solicita la reubicación del emplazamiento del salón Multifuncional.
5. La obra se inicio el 23 de agosto de 2004 (Según libro de Órdenes).
6. En el libro de Órdenes en fojas 4 y 5 el supervisor encargado de la obra autoriza los ítems de excavación, el vaciado de zapatas y cimentación corrida sin ningún informe técnico de las condiciones físicas mecánicas de resistencia del suelo (SIGMA).
7. Según el análisis realizado a la estructura se deduce que la fatiga admisible para no tener ningún problema estructural es de 0.6 Kg/M², por tanto la estructura que se ha ejecutado tiene una fatiga admisible de cero (0.0 Kg/M²) a una profundidad de 2,70 M., en la obra mencionado la altura es de 1,20 M, por esta razón se han originado fisuras hasta de 10,00 mm.
8. Finalmente se han tomado las acciones técnica legal a solicitud de la OMT y se encuentra en su inicio de proceso.

Que, para pronunciarse sobre el tema se analizo los siguientes aspectos relevantes mencionados en sus aspectos técnicos y principalmente en la inspección Técnica de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medioambiente en la que se pudo apreciar todo lo señalado en el informe técnico N° 671/05.

Que, una vez revisado toda la documentación existente referido al tema, en la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se puede afirmar que no se cumplió adecuadamente la ejecución del Salón Multifuncional principalmente en: los ítems excavación, fundación de zapatas y cimentación corrida, mismas que están respaldadas en el informe N° 99/05, realizada por el ejecutivo municipal.

Que, según Resolución del H. Concejo Municipal N° 030/00A, en el cap. III y art. 61 en el inciso I) "Fiscalizar y evaluar técnicamente el uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud y cultura saneamiento básico y deporte, de acuerdo a convenios de servicio y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

mancomunidad y los propios reglamentos técnicos municipales”.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal según la ley 2028 art. 12 y según el Reglamento Interno de Funciones y de Debates en su Cap. I art. 11, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo cuyo cumplimiento es obligatorio.

POR TANTO:

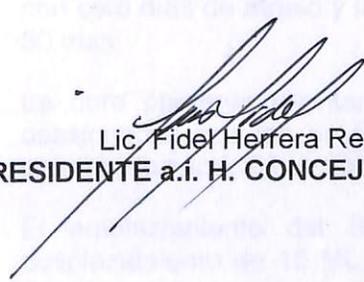
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal Inicie las acciones Administrativas y Legales más adecuadas que amerite el caso, por las dificultades técnicas en la construcción del Salón Multifuncional 1° de mayo, en función a la Ley.

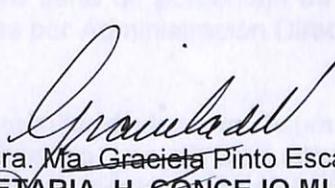
Art.2° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL